

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se solicita el decreto de una medida cautelar. Pasa a despacho de la señora juez hoy 15 de septiembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto Decreta Medida Cautelar  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Hernando Lerma Murillo  
Demandado : Melva Luna Salgado  
Radicado : 630014003007-2015-00444-00

---

En atención al anterior memorial (Fl.21), el Despacho advierte la procedencia de lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o en su defecto el 30% de los honorarios devengados o por devengar a que tenga derecho MELVA LUNA SALGADO identificada con la CC 41.886.106 como empleada o contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese la respectiva comunicación en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P, con la designación de los números de identificación

de la parte ejecutante y ejecutada, con la advertencia de que dicha medida se limita a la cuantía de \$9.000.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.102 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO